

Dec. No. 464-98 que autoriza a la Corporación Dominicana de Electricidad a aportar los activos de su propiedad para la integración del capital pagado de las nuevas sociedades a ser constituidas conforme la Ley No.141-97.

(G. O. No. 10006, del 31 de diciembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 464-98

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Reforma de la Empresa Pública inició el proceso tendente a la reestructuración de la Corporación Dominicana de Electricidad mediante la capitalización de nuevas sociedades a ser creadas al amparo de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, a través de la realización de un proceso de licitación pública internacional;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Reforma de la Empresa Pública número 141-97 de fecha 24 de junio de 1997 dispone que "los trabajadores que decidan participar en el proceso de capitalización de las empresas públicas podrán hacerlo hasta el monto de sus prestaciones laborales como personas físicas o constituidos en personas morales", y en consecuencia, éstos podrán adquirir acciones de aquellas que sean emitidas a favor de la CDE;

VISTA la Ley General de Reforma de la Empresa Pública número 141-97 del 24 de junio de 1997 y la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad No. 4115 del 21 de abril de 1955.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza a la Corporación Dominicana de Electricidad a aportar los activos de su propiedad, seleccionados por la Comisión de Reforma de la Empresa Pública para la integración del capital pagado de las cinco (5) nuevas sociedades anónimas a ser constituidas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No. 141-97 del 24 de junio de 1997, a saber: Empresa Generadora de Electricidad HAINA, S. A.; Empresa Generadora de Electricidad ITABO, S. A.; Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A.; Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A.; y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A..

Artículo 2.- Se autoriza al Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad a suscribir los actos de suscripción de acciones, otorgamiento de derechos para la explotación de obras eléctricas relativas al servicio público de distribución, otorgamiento de derechos para la explotación de obras eléctricas relativas a la generación, y los Estatutos Sociales de las nuevas empresas, en la forma en que éstos han sido propuestos por la Comisión de Reforma de la Empresa Pública y aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad.

Artículo 3.- Se autoriza a la Corporación Dominicana de Electricidad a transferir acciones a los trabajadores que decidan participar en el proceso de capitalización de las nuevas empresas a ser constituidas, hasta el monto de sus prestaciones laborales, y a colocar las acciones restantes que les sean emitidas, así como los beneficios y dividendos que éstas generen, en un Fondo Patrimonial para el Desarrollo, constituido como una cuenta especial en el Banco de Reservas de la República Dominicana, hasta tanto el Congreso Nacional dicte la ley que regule el destino de dichos recursos.

Artículo 4.- Envíese a la Corporación Dominicana de Electricidad y a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 465-98 que autoriza a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública a capitalizar las nuevas empresas que actuarán como socios de la Corporación Dominicana de Electricidad.

(G. O. No. 10006, del 31 de diciembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 465-98

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Reforma de la Empresa Pública número 141-97 del 24 de junio de 1997 dispone en su Artículo 12 que "El Poder Ejecutivo autorizará por decreto a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública a realizar la